

**ANEP**CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRALDIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS

SOLICITUD DE SERVICIO EDUCATIVO - AÑO 2026

Los representantes de las Instituciones Públicas y/o Privadas solicitantes de servicio educativo de Maestro y/o Profesor de Taller dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos (DEJA), deberán completar y firmar el presente documento y los formularios adjuntos, remitiéndolos en tiempo y forma entre el 27 de octubre y el 28 de noviembre de 2025 de manera física (Av.18 de Julio 2039, ciudad de Montevideo) o vía correo electrónico equipotecnico1deja@gmail.com a esta dependencia, posibilitando su estudio para la eventual adjudicación del servicio.

A continuación, se detallan los criterios a valorar y considerar a tales efectos:

- 1) Como requisito previo e indispensable para la asignación del servicio y durante el transcurso del año lectivo, se controlará que las Instituciones destinatarias aporten como contrapartida: el estudiantado, adecuadas condiciones edilicias, de infraestructura, insumos, materiales, etc., que habilitarían el adecuado desarrollo de la propuesta educativa. La no verificación de tales condiciones, podrá determinar que no se adjudique o se suprima el servicio, con el consecuente reajuste en la radicación del docente.
- 2) Los docentes que realicen opción de las horas docentes correspondientes a los servicios educativos asignados, dependen funcional, administrativa y pedagógicamente de la DEJA perteneciente al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (CODICEN de la ANEP), siendo por tanto un servicio educativo estatal gratuito para todos los usuarios.
- 3) El carácter interino de dichas horas docentes, asignadas tras los procedimientos estatutarios y reglamentarios correspondientes en ANEP, determina que los Maestros y/o Talleristas tengan derecho y deban cumplir sus tareas en los lugares, días y horarios oportunamente establecidos desde la correspondiente toma de posesión y durante el transcurso del año docente, que se extiende desde el 1/3 al 28/2 del año siguiente (arts. 5 y 36 del Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP).
- 4) Las designaciones de Maestros y Profesores- Taller en este Organismo se rigen por el respectivo Estatuto del Funcionario Docente, sus normas complementarias, modificativas y concordantes que establecen que las mismas se realizan para cada año mediante elecciones de cargos, pudiendo hacer opción por los mismos aquellos docentes que figuran en los llamados públicos a aspiraciones, elaborados según el Reglamento respectivo, con los interesados que se inscribieron en tiempo y forma. Asimismo, el orden de prelación de los docentes en los mencionados listados, determina las posibilidades de opción en cada caso, brindando así las correspondientes garantías a los aspirantes. En virtud de lo expuesto, salvo cuestiones de fuerza mayor debidamente justificadas y aprobadas por esta Dirección, no se admitirán modificaciones de días y horarios una vez asignados los respectivos servicios educativos.
- 5) Solicitamos a las Instituciones, tomar en especial consideración lo establecido en los numerales anteriores, a fin de evitar perjuicios a la ANEP ante planteos referentes a prescindir de un docente antes de la finalización del año lectivo, debido a cuestionamientos a su persona o a su desempeño, que no ameriten similar ponderación desde esta Dirección. En tales situaciones, en virtud que en principio el docente tiene derecho a percibir sus haberes hasta el cese de su interinato, si el inconveniente es irreconciliable, habría que reasignarlo a otro Centro o Espacio de DEJA, lo que por cuestiones presupuestales impediría sustituir la función en la Institución en cuestión. Solamente tras los procedimientos pertinentes y con las garantías del caso, si se comprobara falta administrativa



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS

sancionable, las jerarquías máximas de este Organismo podrían adoptar otras medidas al respecto.

- 6) Si en alguna oportunidad por motivos institucionales debidamente justificados el docente dependiente de DEJA no pudiera dictar su clase en día y horario habitual según surja de su respectiva toma de posesión, será responsabilidad de la Institución comunicar tal situación a la DEJA, y expedir al docente la constancia correspondiente a efectos de acreditar la situación en el correspondiente parte mensual de asistencias. Ejemplos: asuetos institucionales ajenos a DEJA-ANEP, situaciones particulares en INR, INISA, otros.
- 7) Durante los días y/o períodos de asueto establecidos por ANEP para cada año lectivo, los docentes dependientes de DEJA estarán eximidos del dictado de clases, situación que oportunamente se publicitará y podrá consultar a través de la página web de la ANEP.
- 8) Los representantes designados por la Institución solicitante serán responsables de firmar toda la documentación administrativa inherente a la designación y asistencia del docente, por ejemplo: toma de Posesión, formulario para percepción de abonos, planilla de asistencia diaria, parte mensual, etc. Se trata de documentos públicos, por tanto, serán de aplicación para todos los involucrados las formalidades y penalidades en caso de irregularidades, previstas al respecto en las leyes vigentes.
- 9) En caso que por cuestiones institucionales surja la necesidad de modificar el lugar físico donde los docentes deberían cumplir sus funciones, tal situación deberá ser previamente comunicada a esta Dirección a través de sus referentes territoriales, para su eventual valoración en el entendido que modificaciones en el radio pueden afectar las condiciones laborales.

Fecha

.....
.....

Firma y Contrafirma de referente Institucional

**ANEP**CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRALDIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS**SOLICITUD DE SERVICIO EDUCATIVO – AÑO 2026**

FECHA	
--------------	--

I) DATOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

Denominación	
Domicilio	
Departamento	
Localidad	
Teléfono	
Director o responsable	
Teléfono celular	
Correo electrónico	

II) CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE (Marque con X lo que corresponda)

Pública	
Privada	
Atención a Discapacidad	
Privación de libertad	

III) FINANCIAMIENTO (Marque con X lo que corresponda y amplíe en segunda columna)

Aportes estatales		
Aportes privados		
Pago de cuota y/o matrícula		

**ANEP**CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRALDIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS

IV) **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA DE SERVICIO EDUCATIVO MAYOR DE 14 AÑOS**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

V) **OFERTA EDUCATIVA NO PERTENECIENTE A DEJA PARA EL AÑO 2026**

Asignatura/ especialidad	Horas de clase a la semana	Financiadas por

VI) **POBLACIÓN DESTINATARIA DE SERVICIO EDUCATIVO de DEJA para el año 2026 – CANTIDADES POR EDAD (Marque con X lo que corresponda)**

Edad (años)	Cantidad	Edad	Cantidad	Edad	Cantidad	Edad	Cantidad
14-17		18-30		31-65		+65	

VII) **NIVEL EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA DE SERVICIO EDUCATIVO de DEJA para el año 2026**

Nivel	Cantidad	Nivel	Cantidad	Nivel	Cantidad	Nivel	Cantidad
Sin Primaria		Primaria		Media Básica		Media superior	

**ANEP**CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRALDIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS**VIII) DETALLE DE SERVICIO EDUCATIVO SOLICITADO A DEJA PARA EL AÑO 2026**

Nota : podrá ser de Maestro y/o Tallerista (detallar la especialidad en esos últimos), con un máximo de 5 docentes.

La carga horaria de 10 o 5 horas semanales a computar en horas de 45 minutos (7.30 ó 3.45 horas reloj) distribuidas en 3 o 2 días respectivamente.

Docente	Carga horaria	Distribución y horario semanal	Fundamentación

Responsable de la Solicitud (detalle cargo/función en la Institución)	Firma	Aclaración	Cédula



LISTADO DE INTERESADOS EN EL SERVICIO EDUCATIVO SOLICITADO A DEJA AÑO 2026

[illegible]



DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS

[illegible]



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS